

Resolución N°5 del CDC de fecha 24 de noviembre de 2020. Exp.004020-000930-20.

“1) Aprobar la propuesta conjunta presentada por el Servicio Central de Bienestar Universitario y la Comisión Sectorial de Enseñanza en relación con la renovación de las Becas estudiantiles en el ejercicio 2021 en el marco de la actual pandemia, cuyo texto y antecedentes lucen en el distribuido N° 799.20. 2) Aprobar en consecuencia la incorporación de una disposición transitoria al literal b) del artículo 41° del Reglamento de Becas del Servicio Central de Bienestar Universitario que refleje este criterio, encomendando a la Dirección General Jurídica su redacción a efectos de su publicación en el Diario Oficial.”

Información ampliatoria

Considerando esta resolución, los criterios para medir escolaridad deberán basarse en las excepciones en el Reglamento de Becas del Servicio Central de Bienestar Universitario, aprobadas por el CDC para el período 2021, en las que se propone:

“1) Recomendar la renovación de las becas con una escolaridad mínima del 25% de créditos anuales y dejar sin efecto durante el presente año exigencia actual de obtención del 50% de los créditos.

2) Considerar una mayor excepcionalidad en el caso de carreras que cuentan con un atraso curricular que se extiende hasta el 2021, adoptando como criterio mínimo de renovación la comprobación de estar cursando actividad práctica postergada, aprobación de un curso o aprobación de un examen, previo informe de situación de las carreras elevado por los servicios universitarios afectados” (Informe de CSE, disponible en distribuido del CDC 799.20).